

PROGRAMA RELANZA 4 DESTINADO A LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMORA AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO 78/2020 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

1.- Objeto del programa.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, la Junta de Castilla y León declaró el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y adoptó medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional mediante el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre.

El impacto de esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

En el citado acuerdo, se suspendieron las actividades de restauración para consumo en el local. Se suspendió, así mismo, la apertura al público de instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física que NO sean al aire libre y la apertura de comercios ubicados dentro de los grandes establecimientos comerciales (más de 2.500 m²) con las siguientes excepciones:

- Establecimientos comerciales minoristas (los destinados a consumidores finales) de alimentación, bebidas, clínicas veterinarias, productos higiénicos, librería, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, peluquerías, tintorerías y lavanderías, sucursales bancarias...
- Establecimientos individuales de menos de 2.500 metros con acceso independiente desde el exterior.

Es por eso que el Ayuntamiento de ZAMORA, pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el sector de la Hostelería y en el resto de actividades afectadas por las medidas de la Junta de Castilla y León contenidas en el acuerdo 78/2020.



El objeto del Programa RELANZA, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el **COVID-19**, es **impulsar la actividad económica en el término municipal de ZAMORA**, otorgando **liquidez** a determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al **mantenimiento de la actividad y empleo** y también a amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de ZAMORA, dando soporte a los emprendedores del sector de la hostelería, actividades deportivas y otros comercios suspendidos por la declaración del nivel de alerta 4 decretado por la Junta de Castilla y León con el fin de **minimizar el impacto** de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que se produzca lo antes posible la **reactivación de la economía de nuestro municipio**.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- La base reguladora por la que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de ZAMORA, aprobada mediante acuerdo de pleno de 2 de marzo de 2005, cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P de Zamora nº 55 el 9 de mayo de 2005; así como al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de ZAMORA 2021-2022 aprobado por Decreto de 24 de noviembre de 2020.

2.- La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



3.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en las personas trabajadoras autónomas, que constituyen una parte muy importante del tejido empresarial y comercial del municipio de ZAMORA.

3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 1.000.000.-€, cantidad que se podrá ampliar sin requerir una nueva convocatoria en el caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes sin atender.

4.- Cuantía de la Subvención.

1.- Se concederá una cantidad fija de **1.500** € para los establecimientos del sector de la hostelería, actividades deportivas y otros comercios afectados por la restricciones originadas por la declaración del nivel de alerta 4 decretado por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre.

5.- Requisitos para ser beneficiario.

1.- Podrán solicitar esta ayuda los titulares de los establecimientos que lleven a cabo las actividades empresariales en el sector de la hostelería, actividades deportivas y otros comercios afectados por la restricciones originadas por la declaración del nivel de alerta 4 decretado por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, que motivan la concesión de la subvención. Se deberán cumplir los requisitos detallados en la convocatoria, que son:

a) Que la actividad que desarrollan se haya visto **afectada por el cierre de establecimientos dispuesto** en el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre.

b) Estar afiliado en la Seguridad Social y en alta en el momento de la declaración del nivel de alerta 4 (3 de noviembre) y en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.



c) Que el establecimiento afectado se encuentre, al menos, en alguno de los dos supuestos siguientes:

1º.- Que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990) y su correspondencia según R.D. 475/2007, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

Agrupación 67: Servicios de Alimentación (Códigos CNAE 4762, 5610, 5621 y 5630).

Grupo 967: Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte (Códigos CNAE 7721, 8551, 9311, 9312 y 9313).

Grupo 968: Espectáculos deportivos (Códigos CNAE 8551, 9311, 9313 y 9319).

Grupo 969.1: Salas de baile y discotecas (Códigos CNAE 8552 y 9329).

2º.- Que su establecimiento se ubique dentro de un gran establecimiento comercial (art. 15 Ley Comercio CyL SUPERFICIES SUPERIORES A 2.500 M²) y no esté enmarcada en ninguna de las siguientes excepciones:

- Establecimientos comerciales minoristas (los destinados a consumidores finales) de alimentación, bebidas, clínicas veterinarias, productos higiénicos, librería, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, peluquerías, tintorerías y lavanderías, sucursales bancarias...
- Establecimientos individuales de menos de 2.500 metros con acceso independiente desde el exterior.

En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada persona beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esa actividad.

Para justificar dicha situación se deberá presentar: "CERTIFICADO de situación censal" emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad.

d) Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de ZAMORA.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus



obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de ZAMORA en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de ZAMORA, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2.- Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

Estas ayudas, no obstante lo anterior, serán incompatibles con el Programa RELANZA 5, destinado al comercio de proximidad de Zamora.

6.- Plazo y Forma de Presentación de solicitudes.

1.- La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de ZAMORA, y en su sede electrónica.

2.- Las solicitudes, se presentarán, por vía telemática a través de la Sede Electrónica General <https://zamora.sedelectronica.es>, en el procedimiento habilitado para tal fin en el apartado "Destacados" de la Sede Electrónica.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Zamora.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.



5.- Solo se podrá presentar una solicitud por establecimiento. El solicitante deberá contar con el consentimiento del resto de socios, comuneros, cooperativistas o similar titulares del establecimiento que da lugar a la ayuda para efectuar la presente solicitud. En el caso de que se presenten más de una solicitud por establecimiento decaerán todas las solicitudes efectuadas.

7.- Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución de la entidad o persona jurídica que figura en el certificado de Situación Censal, en su caso, de la que forme parte el solicitante.
- d) Resolución/certificación del alta en la Seguridad Social e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.
- e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para los obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a nombre del autónomo y, en su caso, los mismos certificados a nombre de la entidad o persona jurídica que figure en el certificado de Situación Censal de la que forme parte el solicitante. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- f) Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- g) En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

2.- En el momento de formalizar la solicitud en Sede Electrónica el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:



Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1, como requisito para ser beneficiario de la ayuda dentro del Programa RELAN-ZA 2021.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en la prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

Que la persona solicitante cuenta con el consentimiento del resto de socios, comuneros, cooperativistas o similar titulares del establecimiento que da lugar a la ayuda para efectuar la presente solicitud.

8.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.



La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Comercio, Turismo y Desarrollo y al personal de la Oficina Municipal de Desarrollo dependiente de dicha Concejalía.

Desde la OMD se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

En la valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados por el órgano instructor que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará informe que se elevará al órgano competente. La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este Programa. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Obligaciones de los beneficiarios.



Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

d) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10. Justificación de las ayudas.

1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal de Desarrollo.

11. Pago de la subvención.

1.- El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12. Reintegro de las subvenciones.



1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Tal y como se establece en el punto 5.3, las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la ayuda municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

